



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

42663



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.346)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Colono, Zamarini, Comi, Miatello, Bielsa, Alonso, Debiasi, Rivero, Pedrana, Sciutto, Pugliani y Falcón, los que solicitan establecer el mes de la diversidad afectivo sexual.

Visto: La Ordenanza Nº 8166 que establece el "Día Municipal de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género", sancionada por este Cuerpo:

- . La Ordenanza Nº 7781 que establece el Mes del Niño y de la Niña.
- . La Ordenanza Nº 8160 que establece el mes de acción por la salud de las mujeres".
- . La Ordenanza Nº 8322 que establece el Mes de Concientización del Cáncer de Mama.
- . Las diversas actividades llevadas a cabo por el Área de la Diversidad Sexual y su Consejo Consultivo Asesor, integrado por un nutrido grupo de organismos y organizaciones comprometidos/as con la defensa y promoción de la igualdad de derechos de las personas LGBT.

Y Considerando: Que es necesario aportar constantemente a la visibilidad de la realidad de la diversidad sexual.

Que desde este Concejo Municipal y desde el Estado Municipal se ha puesto en la agenda de las políticas públicas el respeto, inclusión, protección y promoción de la igualdad de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans.

Que el movimiento reivindicativo de la igualdad de derechos de las personas LGBT , se encuentra en constante alerta ya que si bien han logrado algunos avances, la discriminación y los crímenes de la homo-lesbo-transfobia continúan siendo una aberración en nuestros días.

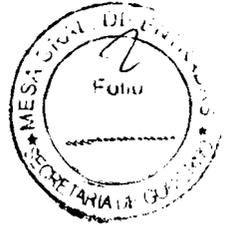
Que es oportuno avanzar hacia la afirmación social de la igualdad de derechos de las personas LGBT, ofreciendo los recursos y espacios públicos para poner de manifiesto la histórica lucha de organismos y organizaciones que trabajan por la igualdad de derechos; aportando, desde la visibilidad, el valor y el respeto por lo diverso con un debate enriquecido con aportes de las ciencias sociales y a quienes diariamente les son vulnerados.

Que en tal sentido la ciudad de Rosario ha tomado algunos meses del año calendario para trabajar fuertemente la promoción y/o prevención respecto a algunas temáticas actuales. Siendo ejemplos de ellos: Noviembre: "El mes del niño y de la niña", Mayo: en el marco del "Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres" la "Campaña anual de difusión, promoción y concientización sobre Derechos Sexuales y Reproductivos con perspectiva de género", Octubre: "Mes de Concientización del Cáncer de Mama", entre otros.

Que en muchas otras ciudades se ha adoptado un mes del año para destacar la igualdad de derechos de las personas LGTB, tal el caso de Venezuela dónde existe el mes del "Orgullo de la Diversidad Sexual"; Uruguay dónde septiembre es el "Mes de la Diversidad Sexual", en nuestro país, la ciudad de Bahía Blanca tiene su "Mes X la diversidad", en tanto que el INADI realiza actividades en el marco de lo que denomina "Mes de Acción por la Diversidad Sexual".



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Que es posible construir junto a las organizaciones del Consejo Consultivo Asesor del Área de la Diversidad Sexual Municipal, y a otras que pudieren sumarse, una agenda, que se inicie el 17 de mayo de cada año (Día municipal de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género) que contenga actividades culturales, recreativas y académicas para celebrar la diversidad sexual con una mirada inclusiva, plural y de valoración y respeto por las diferencias.

Es por lo precedentemente expuesto, que esta comisión, propone para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Queda establecido, en la Ciudad de Rosario el *Mes de la Diversidad Afectivo Sexual*, tomando el 17 de mayo de cada año, como inicio para tal evento.

Art. 2º.- El objetivo de la presente Ordenanza es favorecer los debates necesarios en torno al pleno ejercicio de la libre opción sexual para remover los prejuicios y los estereotipos discriminatorios que niegan la plena ciudadanía a las personas LGBT.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través del Área de la Diversidad Sexual dependiente de la Secretaría de Promoción Social, junto al Consejo Consultivo Asesor del Área será quien promueva la concreción de la agenda del mes de la Diversidad Afectivo Sexual incluyendo actividades culturales, académicas y recreativas, dirigidas a todo público.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2008.-

C.M.
33
ROSARIO
COPÓ

Dra. Sonia María Colacetti
Secretaría Ejec. Parlamentaria
Municipalidad de Rosario



CJAL. MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 167.543-P-2008 C.M.-

///Secretaría de Promoción Social, 17 DIC 2008

Visto que el día 20 de noviembre de 2008 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 8.346, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario


ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario